

## **Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 18/2026**

### **EXP 235/2026**

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOPORTE DE LAS SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°10/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la págs. 3/5, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 8/11, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 17, el Departamento de Presupuesto dejó constancia que: "...se están realizando gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita".

Que en la pág. 18, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 4 de mayo de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos quinientos sesenta y un millones ochocientos mil (\$ 561.800.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos mil (U\$S 400.000,00), conforme tipo de cambio vendedor -cotización divisa- establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente el día 28/04/2026 y que asciende a la suma de Pesos un mil cuatrocientos cuatro con 50/100 (\$ 1.404,50) por cada dólar estadounidense.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 20/58 y 62/64), con la correspondiente conformidad de la titular del Área (v. pág. 59).

Que en las págs. 82/89, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.224).

Que en las págs. 91/132, luce la Resolución ADM N° 119/26, de fecha 15 de mayo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (págs. 135/140 y 147). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 141), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 142) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 143). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 134) y en el Boletín Oficial (fs. 145/146).

Que en la pág. 158, luce el Acta de Apertura N° 24/2026 de la Licitación Pública N°10/2026, de fecha 5 de junio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4). Monto total de la Oferta: Dólares Doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve con 51/100 (U\$S 217.349,51).
- **Oferta N°2:** DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta: Dólares Doscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 20/100 (U\$S 218.089,20).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 159/401.

Que en las págs. 403/405 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

## -II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario realizar requerimiento de documentación alguno.

Respecto a la firma DINATECH S.A. y según lo indicado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, adjuntó a su oferta copia certificada por Escribano Público -con firma ológrafa- del Poder a favor del firmante de su oferta y del Estatuto de Constitución de la Sociedad (v. págs. 315/322 y 330/387).

En lo relativo a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., la documentación correspondiente fue recabada y certificada digitalmente en otros procedimientos de Evaluación de Ofertas, encontrándose a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta, procediéndose a adjuntar copia del Poder a favor del firmante de su oferta y del Estatuto de Constitución de la Sociedad (v. págs. 392/401 y 410/561).

## -III-

En punto al *análisis de la oferta propiamente dicha*, esta Comisión solicitó:

- A la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (v. pág. 562) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 563/566).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia (v. pág. 568), recibido el mismo (v. págs. 569/570), allí se concluyó que:

*"Renglón 1: Suscripción de soporte solución de almacenamiento clúster MAYO*

- *La oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma DINATECH S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.*

*Renglón 2: Suscripción de soporte solución de almacenamiento clúster BELGRANO*

- *La oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma DINATECH S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.*

*Renglón 3: Suscripción de soporte solución de almacenamiento UNITY XT 380F*

- *La oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma DINATECH S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones."*

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, corresponde indicar que todas las ofertas presentadas en el presente trámite, se encuentran por debajo de los costos estimados oportunamente y, por lo tanto, resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

Asimismo, se verifica que ambos oferentes han realizado diferentes interpretaciones al momento de plasmar sus ofertas: mientras que la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. cotizó para cada renglón un precio unitario por la totalidad del servicio el que resulta consecuentemente idéntico al precio total, la firma DINATECH S.A. cotizó un precio unitario para luego multiplicarlo por los doce (12) meses de duración del contrato y de esta manera obtener el precio total por renglón. Dicho esto, dado que la Planilla Anexa II - Planilla de Cotización, incluida en el PByCPyET, requiere que los oferentes coticen tanto el precio unitario como el precio total por renglón, pero omite incluir un valor multiplicador que actúe sobre dicho precio unitario, y en el entendimiento de que el plazo del servicio a contratar resulta indivisible para su cumplimiento, tanto que implica un pago único por su totalidad; esta Comisión Evaluadora entiende que ambas cotizaciones son correctas, ciertas y comparables.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 1 “...*está firmada en las páginas indicadas*...”, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, la página sin firma corresponde a una caratula, no resultando parte fundamental de la oferta (v. fs. 190).

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta” y “Plazo de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego y el Plazo de entrega, según lo establecido en el Punto 4 de las “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -DATASTAR ARGENTINA S.A.- el Renglón 1, por la suma de dólares ochenta y ocho mil trescientos ocho con 83/100 (U\$S 88.308,83) y el Renglón 2, por la suma de dólares sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 42/100 (U\$S 66.985,42); totalizando la suma de dólares ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 25/100 (U\$S 155.294,25).
- II. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -DINATECH S.A.- el Renglón 3, por la suma total de dólares cuarenta y tres mil doscientos dieciséis con 80/100 (U\$S 43.216,80)

III.        CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

|   |                         |                |
|---|-------------------------|----------------|
| 1 | DATASTAR ARGENTINA S.A. | U\$S 88.308,83 |
| 2 | DINATECH S.A.           | U\$S 99.092,40 |

Renglón 2

|   |                         |                |
|---|-------------------------|----------------|
| 1 | DATASTAR ARGENTINA S.A. | U\$S 66.985,42 |
| 2 | DINATECH S.A.           | U\$S 75.780,00 |

Renglón 3

|   |                         |                |
|---|-------------------------|----------------|
| 1 | DINATECH S.A.           | U\$S 43.216,80 |
| 2 | DATASTAR ARGENTINA S.A. | U\$S 62.055,27 |

**-IV-**

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.